

IMPUESTO DE SELLOS	
PROVINCIA DE NEUQUEN	
IMP.: \$.	428.40
CONVENIO:	204.57
TOTAL: \$.	632.97
FECHA DE EMISIÓN 11 JUL 2007	



Entre **GALENO**, Nro. CUIT **30-52242816-3** representado en este acto por el Sr. por Claudio Cazalá, DNI 14.316.843 y Héctor Rapisardi, DNI 7.759.993 en su carácter de Apoderados con domicilio en calle Av.Rawson de Dellepiane 150, Capital Federal , Pcia de Buenos Aires en adelante **GALENO**, por una parte y por la otra el **CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE NEUQUEN**, CUIT 30-61369988-7 representado en este acto por su Presidenta Anai Lilian Guillem, D.N.I. N° 5.606.093, con domicilio en calle Alderete N° 656 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante denominado "**EL CONSEJO**", se celebra el siguiente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El CONSEJO se compromete a la prestación de los servicios de psicología que le sean requeridos por todos los afiliados de GALENO que estén en condiciones de utilizarlos, según la cobertura del plan que tenga y a los que en lo sucesivo se incorporen.

SEGUNDA: El CONSEJO entregará a GALENO un listado (ANEXO I) de los profesionales que adhieren voluntariamente a atender con el propósito de confeccionar una cartilla para notificar a los afiliados. Asimismo se compromete a mantener actualizados los domicilios, a tas y bajas.

TERCERA: Las partes se comprometen a respetar el principio de libre elección del profesional por parte de los beneficiarios de GALENO para recibir asistencia psicológica.

CUARTA: Los servicios psicológicos serán brindados previa presentación por parte de los afiliados, de la pertinente autorización de GALENO, donde constará la cantidad de sesiones autorizadas según el plan del beneficiario y el importe del co-pago a abonar en caso de que corresponda.

El beneficiario de la asistencia psicológica deberá probar su condición de asociado a GALENO, mediante la exhibición de su credencial que acredite su identidad, vigente al día de la prestación y su DNI.

QUINTA: El reconocimiento de la primera consulta (Entrevista de Admisión) será sin previa prescripción del prestador. El profesional emitirá la misma en su recetario consignando dicha prestación y el ítem correspondiente que junto a la firma del beneficiario, será válida para su facturación. GALENO se compromete a informar de manera fehaciente al afiliado el tipo de cobertura con la que cuenta y el monto que en concepto de co-pago deberá abonar al profesional por cada prestación, según el Plan que aquel posea. Tanto para esta prestación, como para las demás, en caso de corresponder co-pago, este será pagado por el afiliado directamente al profesional.

SEXTA: Las prestaciones psicológicas realizadas conforme a las Normas Operativas (ANEXO II y IV) serán facturadas por el CONSEJO a GALENO del uno al siete de cada mes, debiendo la misma hacerla efectiva a los treinta y cinco (35) días corridos a partir de la fecha de recepción de dicha facturación. En caso de no ser observada ni impugnada la facturación en el plazo antes indicado, se considerará cuenta liquidada y aprobada en los términos del Art. 474 del Código de Comercio, pudiendo el CONSEJO exigir su inmediato cobro judicial con más los accesorios que en derecho corresponden.

SEPTIMA: De la falta de pago: La mora de GALENO en el pago de las sumas y/o facturas comprometidas por la presente, será automática, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. Desde el vencimiento se devengarán intereses equivalentes a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, a cargo de GALENO. La percepción de capital sin reserva de intereses, en ningún caso implicará renuncia de los mismos, que podrán ser reclamados con posterioridad.

OCTAVA: GALENO abonará al CONSEJO el ciento por ciento (100%) de los servicios de psicología prestados a los afiliados, de acuerdo al arancel convenido por estructuras de costos,

Claudio Cazala
APODERADO

Juan Héctor Rapisardi
APODERADO

Anai Lilian Guillem



códigos y normativas de trabajo que se detallan en el ANEXO II y IV , reconociendo además la siguiente categorización por antigüedad e incorporando los porcentajes que se detallan : de 0 a 10 años Categoría "A" cero por ciento (0%) , de 10 a 20 años Categoría "B" quince por ciento (15%); de 20 en adelante Categoría "C" treinta por ciento (30%), calculados sobre el cien por cien (100%) del valor de cada prestación. Los afiliados pagarán a los profesionales el co-seguro correspondiente y acorde a su plan, según se detalla en el ANEXO III. Se conviene además, la prohibición a los prestadores de exigir arancel diferencial a los beneficiarios, bajo apercibimiento de ser excluidos del listado correspondiente.-

NOVENA: El profesional prestador se obliga a comunicar a GALENO por intermedio del CONSEJO todo acto de inconducta del asociado titular y/o familiar a su cargo. Igualmente GALENO deberá comunicar al CONSEJO aquellos casos en que el profesional -prestador cometa inconducta y/o trasgresión al presente CONVENIO.

DECIMA: Se conviene entre las partes que GALENO no podrá - durante la vigencia del presente convenio- celebrar contratos de prestaciones psicológicas con personas individuales o agrupaciones de psicólogos. Se reconoce al Consejo de Psicólogos como la Institución creada por Ley 1674/86 en el ámbito de la Provincia del Neuquén, que es la única que agrupa y representa a los psicólogos en la citada provincia, cuyos Colegios de Distrito son los únicos facultados para el otorgamiento de matrícula en todo el ámbito de la Provincia.-

DECIMO PRIMERA: Queda entendido y convenido entre las partes que el CONSEJO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, es la Institución de Segundo Grado que representa a los Colegios de Psicólogos de los distintos distritos de la Provincia del Neuquén, conforme Ley 1674/86, a los fines de celebrar acuerdos con las distintas Obras Sociales y Prepagas. Asimismo, el Colegio de Distrito I, de la Provincia del Neuquén, será la única persona jurídica habilitada para emitir facturaciones en el marco del presente convenio y expedir los recibos correspondientes.-

DECIMO SEGUNDA: El CONSEJO garantizará la idoneidad de sus prestadores, comprometiéndose a fiscalizar que los mismos cuenten con título habilitante y mantengan durante la vigencia del contrato, todas las habilitaciones, permisos y autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad profesional, todo en el marco de la Ley 1674/86 del Ejercicio Profesional del Psicólogo en la Provincia de Neuquén.

DECIMO TERCERA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia desde el momento de su firma, y por el **término de UN AÑO**, y en tanto no sea denunciado, quedará automáticamente y sucesivamente renovado por iguales períodos. Las partes podrán unilateralmente rescindir el presente contrato sin invocación de causa alguna, en cualquier momento y mediante comunicación fehaciente con antelación de no menos de treinta (30) días. Durante el apso del pre-aviso las obligaciones de las partes continuarán vigentes. La rescisión sin expresión de causa y la denuncia del convenio prevista en esta cláusula no dará derecho a exigirse recíprocamente compensación ni indemnización por ningún concepto, con excepción de la posibilidad para el CONSEJO de reclamar el pago de las prestaciones cumplidas y adeudadas a la fecha de la ruptura.

DÉCIMO CUARTA: Ambas partes transcurridos seis (6) meses de la celebración del presente y en el caso de que los honorarios acordados se tornen desproporcionados, atento la realidad económica del país, convienen en rediscutir el valor de los mismos, a efectos de mantenerlos equivalentes durante el período que falte del contrato. De no mediar acuerdo, se podrá rescindir el presente por decisión unilateral, debiendo comunicar en forma expresa dicha decisión con treinta (30) días de anticipación, conforme la cláusula DECIMA SEGUNDA.-

DÉCIMO QUINTA: GALENO se compromete a informar a sus afiliados ante la resolución del presente CONVENIO y sin que existiera uno que lo reemplace, a través de medio gráfico masivo de comunicación regional (Diario La Mañana del Sur y/o Diario Río Negro) u otro medio fehaciente de comunicación que considere más adecuado.


CLAUDIO CAZALA
APODERADO


Dr. JUAN HÉCTOR RAPISARDI
APODERADO


Alvaro Díaz

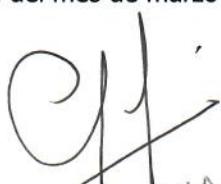


DÉCIMO SEXTA: Forman parte del presente contrato los Anexos I, II, III y IV.

DÉCIMO SEPTIMA: Para el caso de que el presente contrato se hallare gravado por el impuesto de sellos u otros similares, el mismo será soportado por GALENO fijándose la base imponible del mismo en la suma de pesos \$30600.....

CLÁUSULA ADICIONAL: En virtud de la desproporción existente entre determinadas prestaciones respecto al valor real de las mismas, acuerdan las partes en producir aumentos significativos en las mismas, al momento de reajustar los valores generales hasta lograr un equilibrio en el conjunto de las prestaciones.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente CONVENIO, las partes constituyen domicilio especial en donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales en los domicilios detallados al comienzo sometiéndose ambas partes, con exclusión de cualquier otra que pudiere corresponder, a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes de la Ciudad de Neuquén. Bajo tales cláusulas y condiciones y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los días 01 del mes de marzo de dos mil siete-



CC
CLAUDIO CAZALA
APODERADO



JH
Dr. JUAN HECTOR RAPISARDI
APODERADO

ANEXO II

NORMAS OPERATIVAS

INSTRUCTIVO PARA PRESTACIONES PSICOLOGICAS AMBULATORIAS

Las prestaciones psicológicas ofrecidas por los profesionales que han firmado el convenio con GALENO serán regidas por el instructivo que se detalla a continuación.

El asociado a GALENO, al momento de la primera entrevista con el profesional tratante, deberá acreditar su filiación presentando la credencial que acredite su identidad, vigente al día de la prestación.

Las órdenes de prácticas emitidas por el profesional deben constar de los siguientes datos:

- Apellido y Nombre del asociado
- Número de asociado
- Diagnóstico, si correspondiera.
- Fecha de emisión
- Firma y sello del profesional

El reconocimiento de la primera consulta (Entrevista de Admisión) será sin previa prescripción del prestador. El profesional emitirá la misma en su recetario consignando dicha prestación y el ítem correspondiente que junto a la firma del beneficiario, será válida para su facturación.

Las órdenes correspondientes a todas las demás prestaciones, serán autorizadas por GALENO contra presentación de la prescripción del profesional.

Los pedidos de prácticas debidamente autorizados, deben ir acompañados con un número de autorización o por un formulario emitido por GALENO según se haya establecido por convenio y antes de efectuarse la prestación.

Las prácticas solicitadas y autorizadas deberán ser firmadas al dorso por el o los pacientes, consignando la fecha de realización de cada sesión.

En caso de que el paciente no asista al turno acordado, y en virtud de que ese horario fue reservado para él y no puede ser utilizado con otro paciente, se contabilizará como sesión efectuada.

LAS PRESTACIONES:

1) MODULO DE ADMISION Y DIAGNOSTICO

a) Entrevista de Admisión.

Es la primera entrevista celebrada entre el afiliado de GALENO y el profesional que aquel ha elegido, en la que se explicita el motivo de su consulta. El beneficiario deberá concurrir con la credencial que otorgue GALENO a los efectos de identificar al paciente.

El ítem que la identifica es 33.60.33, y será reconocido por GALENO sin previa prescripción del prestador. El profesional emitirá la misma en su recetario consignando dicha prestación y el ítem correspondiente junto a la firma del beneficiario, y firma y sello del Profesional.

Es compromiso de GALENO informar de modo fehaciente al afiliado con que tipo de cobertura cuenta para Salud Mental y el monto del co-pago que deberá abonar al



CLAUDIO CAZARA
APODERADO

Dr. JUAN HECTOR RAPISARDI
APODERADO

H. Díaz

profesional por cada prestación según el Plan que aquel posea -aplicando a la orden un sello que lo informe-, para lo cual el afiliado deberá concurrir a la sucursal de GALENO pertinente. Una vez realizada la Consulta de Admisión, el afiliado deberá solicitar la autorización de las Entrevistas Preliminares o Diagnósticas, o bien una Batería Psicodiagnóstica, según la indicación que el profesional considere pertinente en cada caso y que en consecuencia haya prescripto.

b) Diagnóstico

1) Entrevistas Preliminares o Diagnósticas.

Son cuatro entrevistas a partir de las cuales se identifica el diagnóstico presuntivo del paciente y la modalidad de abordaje (individual, vincular, familiar, grupal) del tratamiento o en caso de ser pertinente la derivación a otro profesional.

Se prescriben según corresponda, con alguno de los siguientes ítems: 33.01.01, 33.01.02, 33.01.03 ó 33.01.04 y deberán ir acompañados por la consigna: "Entrevistas Diagnósticas" o "Entrevistas Preliminares". Serán autorizadas en forma directa por GALENO al afiliado antes de efectivizarse la prestación.

2) Psicodiagnóstico.

Consiste en la administración de Técnicas Proyectivas y Psicométricas. Los ítems que las identifican son 33.01.11 y 33.01.12.

Concluidas las mismas se establecerá un diagnóstico presuntivo y la modalidad de abordaje o en caso de ser pertinente la derivación a otro profesional.

2) MODULO DE PSICOTERAPIA

Aquí se da inicio al tratamiento psicológico propiamente dicho, que según el caso, como se detalló en el diagnóstico, puede tener distintos abordajes. Los ítems son 33.01.01; 33.01.02; 33.01.03; 33.01.04

GALENO autorizará la cantidad de sesiones solicitadas, según lo evaluado por su auditoría médica y acorde a la cobertura del plan del afiliado.

3) INFORME PSICODIAGNOSTICO

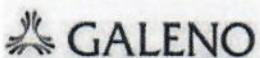
Es el informe que confecciona el profesional tratante a pedido del paciente para ser presentado con su consentimiento o el de sus padres o tutores en caso de ser menor, en una institución que lo requiera, como por ejemplo la escuela.

El mismo deberá encuadrarse en lo establecido por el Código de Ética vigente en el Consejo Profesional de Psicólogos de la Provincia de Neuquén.



CLAUDIO CAZAL
APODERADO

Dr. JUAN HECTOR RAPISARDI
APODERADO



CARTA ACUERDO VALORES

**Prestador: Colegio de Psicólogos de Neuquén
Código: 81396**

Estimado Prestador:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, a los efectos de remitir los aranceles que regirán con vigencia **1º de Septiembre del 2014** el anexo de valores los cuales surgen como resultado de la negociación que hemos efectuado.

Se adjunta a la presente carta el Anexo con el detalle de las prestaciones médicas y sus respectivos nuevos valores. Solicitamos tengan a bien responder este e-mail expresando su conformidad, agregando Nombre, Apellido y cargo del referente de vuestra Institución.

Aprovechamos esta oportunidad para recordarles que los aranceles que se reconocen por los servicios prestados a nuestros socios deben surgir del consenso entre ambas partes y que ninguna de ellas podrá unilateralmente establecer nuevos valores o aplicar aumento sobre los mismos sin previo consentimiento de la otra. Dejando establecido que en el supuesto caso de no arribar a un acuerdo, las partes intervenientes se comprometen a dar por terminado el vínculo mediante aviso por escrito a la otra con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

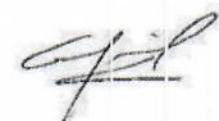
Sin otro particular, los saludamos atentamente.

**Graciela M. Sierra
Gerente de Contrataciones**

ANEXO

VALORES ACORDADOS PARA PRÁCTICAS CONTRATADAS

Conceptos	Valores		
	A	B	C
336033 ENTREVISTA DE ADMISSION	\$ 129,39	\$ 148,85	\$ 168,32
330101 ENTREVISTA INDIVIDUAL	\$ 107,34	\$ 124,06	\$ 140,84
330102 ENTREVISTA GRUPAL	\$ 35,50	\$ 40,93	\$ 46,37
330103 ENTREVISTA DE PAREJA	\$ 137,40	\$ 158,30	\$ 178,39
330103 ENTREVISTA FIAR	\$ 151,60	\$ 174,38	\$ 196,48
330111 TECNICAS PSICOMETRICAS	\$ 151,60	\$ 174,38	\$ 196,48
330112 TECNICAS PROYECTIVAS	\$ 305,72	\$ 351,52	\$ 397,03
335017 INF.PSICOPEDAGOGICO	\$ 132,82	\$ 152,86	\$ 172,32
330101 ENTREVISTA INDIVIDUAL con dictámen de discapacidad	Según Resolución		



Graciela M. Sierra
Gerente de Contrataciones